

⏮ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

RV: P. ORD LAB 38 2017 - 253 01/ RECURSO DE REPOSICIÓN



Merly Patricia Forero Tejada

Jue 29/10/2020 8:01

Para: Acenelia Alvarado Arenas

👍 ↶ ↷ ➡ ...

RECURSO REPOSICION JORG...

132 KB

Cordial saludo

De manera atenta, remito correo electrónico del proceso 038 2017 00253 01, para lo de su cargo. El cual fue registrado en el sistema Siglo XXI.

Afablemente,

Merly Patricia Forero Tejada

Escribiente - Secretaria Sala Laboral TSB



De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 14:48

Para: Merly Patricia Forero Tejada <mforerot@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: P. ORD LAB 38 2017 - 253 01/ RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

CITADOR GRADO IV

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



2/3
JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ
Abogado

H. MAGISTRADO
LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: No. 38-2017-00253-01.
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO USECHE SILVA.
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO

JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.723.901 de Bogotá y T.P. No. 165.324 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del señor **JORGE ALBERTO USECHE SILVA**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término legal mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha trece (13) de octubre de 2.020, notificado en el estado del veintitrés (23) de octubre de la misma anualidad.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

1. Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2015, la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá resolvió:

*"(...) PRIMERO: **CONCEDER** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandada **PORVENIR S.A...**"*

2. La H. Sala, consideró para efectos de determinar el interés jurídico para recurrir por parte de PORVENIR S.A. el valor de las mesadas futuras correspondientes a la pensión de invalidez de mi representado, tomando como valor futuro la suma de \$547.668.688.40
3. No obstante lo anterior, y atendiendo que la sentencia fue confirmada y revocado el numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, se tiene que las mesadas pensionales reconocidas a mi poderdante lo fueron **solamente** entre el 13 de julio de 2.015 y el 16 de marzo de 2.017 y no como erradamente fue considerado en el auto que se recurre.

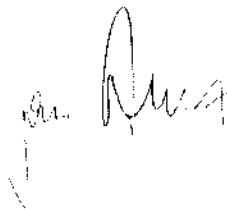
JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ
Abogado

4. En tal virtud, no existe interés jurídico para recurrir en Casación por parte de Porvenir S.A., atendiendo que la condena no supera los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PRETENSIÓN

Respetuosamente solicito al Despacho que se REPONGA el auto proferido el 13 de octubre de 2.020, mediante el cual se **concedió** el recurso extraordinario de casación interpuesto por PORVENIR S.A. y en su lugar se deniegue el mismo, ordenando remitir inmediatamente el proceso al Juzgado de origen para lo de su competencia.

Atentamente,



JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ
C.C. No. 79.723.901 de Bogotá D.C.
T.P. No. 165.324 del C.S.J.